

Ayuda a los prisioneros de guerra, a los internados civiles y a los ex prisioneros de guerra trabajadores civiles

Objektyp: **Group**

Zeitschrift: **Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja**

Band (Jahr): - **(1951)**

PDF erstellt am: **22.07.2024**

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.

Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.

Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

Haftungsausschluss

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

IV. AYUDA A LOS PRISIONEROS DE GUERRA, A LOS INTERNADOS CIVILES Y A LOS EXPRISIONEROS DE GUERRA CONVERTIDOS EN TRABAJADORES CIVILES

LIBERACIÓN Y REPATRIACIÓN

El CICR continuó sus gestiones en Madrid y en Berlín para obtener la repatriación de los exprisioneros de guerra alemanes que se encontraban todavía en el campo de Nanclares de la Oca. En el transcurso del año, la mayoría de esos exprisioneros pudieron salir de España y regresar a Alemania o emigrar a los países de ultramar. Esos viajes han sido facilitados por la intervención de la delegación del CICR en Madrid.¹

A fin de ayudar particularmente a los militares y paisanos repatriados a Italia, el CICR decidió sacar de los fondos de socorro a su disposición, una suma de 500.000 francos suizos para ser distribuida por mediación de la Cruz Roja italiana. Queda entendido que esos fondos pueden servir también para socorrer a otras víctimas directas o indirectas de la guerra o de sus consecuencias.

EXPRISIONEROS DE GUERRA CONVERTIDOS EN TRABAJADORES CIVILES

En la primavera de 1951, el CICR puso un término a la actividad que ejercía en Francia desde hacía más de tres años, de acuerdo con las autoridades competentes, en favor de los exprisioneros de guerra alemanes convertidos en trabajadores civiles, porque desde entonces el Consulado general de Alemania en París, podía encargarse regularmente de la protección de sus compatriotas.

La reseña de esta acción temporal del CICR en calidad de

¹ Se verá más adelante, pág. 62, la importancia de las somas afectadas a los socorros en Alemania.

substituto de la Potencia protectora figura en los anteriores informes anuales.

Subrayemos, además, los 30.000 casos particulares de que se ocupó el CICR desde 1947 hasta el final de 1950. En todas esas gestiones, el CICR se esforzó por obrar como mediador. También intervino con carácter puramente oficioso en favor de nacionales alemanes que no tenían la calidad de exprisioneros de guerra (técnicos u obreros reclutados por la Oficina nacional de inmigración, inmigrados clandestinos).

Estas intervenciones cesaron también cuando se instaló el Consulado de Alemania en París ¹.

PRISIONEROS SOMETIDOS A PROCESO JUDICIAL

En la misma época (primavera de 1951) el Consulado de Alemania en París relevó al CICR en su tarea de asistir a los exprisioneros alemanes sometidos en *Francia* a proceso judicial. Los anteriores informes anuales han dado cuenta de la acción realizada en este terreno por la delegación del CICR en París.

En *Alemania*, el jefe de la delegación del CICR pudo visitar nuevamente, en enero y en febrero, las prisiones de Landsberg y de Werl donde se encuentran exmilitares alemanes condenados por los tribunales de los aliados. Como consecuencia de estas visitas se entrevistó con las autoridades británicas y norteamericanas y sobre todo con el Sr. J. J. McCloy, Alto Comisario de los Estados Unidos en Alemania.

INDEMNIZACIONES A LOS EXPRISIONEROS DE GUERRA ALIADOS EN EL JAPÓN

Los gobiernos de los Estados Unidos de América y de Gran Bretaña han escrito a Ginebra, el 10 de julio de 1951, que según los términos del artículo 6 del proyecto de tratado de paz con el Japón, el CICR sería invitado a tomar las medidas necesarias

¹ Véase más arriba pág. 7, nota 1.

para que los haberes del Japón bloqueados en el extranjero sean utilizados para ayudar a los exprisioneros de guerra en poder de las autoridades japonesas y a las familias de los que murieron en cautiverio o sufrieran las consecuencias de este cautiverio.

El Comité Internacional de la Cruz Roja tiene estatutariamente competencia para actuar, en la medida de sus posibilidades y de los medios puestos a su disposición, a favor de las víctimas, no solamente de hostilidades presentes sino también de conflictos que han terminado. Por esta razón se declaró dispuesto en principio a aceptar una tarea de asistencia que permitiría aliviar la suerte de toda una categoría de víctimas de la guerra, mediante acuerdos libremente concertados entre la Potencia que ceda los haberes de que se trata y las Potencias en cuyo territorio se encuentran actualmente dichos haberes.

Al prestar su concurso en un plano estrictamente humanitario a una acción en favor de exprisioneros de guerra y de sus familias, el Comité actuaría, claro está, según los principios tradicionales que inspiran su acción de intermediario neutral y de institución completamente independiente y sin tener que pronunciarse en cuanto a las disposiciones convencionales que incumben a los gobiernos.

Como ya los hemos mencionado antes, el Presidente del CICR, Sr. Paul Ruggier, fué a San Francisco para asistir a la firma del tratado a principios de septiembre. El CICR está a disposición de las Potencias interesadas para fijar las condiciones de aplicación de este texto cuando haya sido ratificado por ellas.
